



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2020-MPCP

Pucallpa, 25 de Setiembre de 2020

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 24745-2020, mediante el cual se solicita la modificación del presupuesto por incremento de la obra: **"Construcción de Nicho, en el (La) Cementerio General de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI 2453219, y demás recaudos que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 136-2019-MPCP-GIO de fecha 11 de octubre de 2019, en su artículo primero se aprobó el Expediente Técnico IOARR del Proyecto de Inversión Pública: **"Construcción de Nicho, en el (La) Cementerio General de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, que comprende: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrado General, Presupuesto, Análisis de Costos Unitario, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Análisis de Gastos Generales, Programación de Obra, Cronograma de Obra, Estudios Básicos, Planos, Anexos; por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto referido al mes de octubre-2019, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, y un costo total de Inversión de **S/ 1'302,300.70 (Un Millón Trescientos Dos Mil Trescientos y 70/100 Soles)**;

Que, en esa misma línea, en su artículo segundo de la Resolución Gerencial antes acotada, se resolvió disponer que la ejecución de la Obra: **"Construcción de Nicho, en el (La) Cementerio General de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, con CUI 2453219, se ejecute en su primera etapa, por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días por un monto de **S/ 390,755.76 (Trescientos Noventa Mil Setecientos Cincuenta y Cinco y 76/100 Soles)**;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM;

Que, ante la situación (graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del brote del COVID-19), la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo realizó las acciones para la elaboración del Expediente Técnico IOARR **"Construcción De Nicho, En El (La) Cementerio General De Pucallpa, Distrito De Callería, Provincia De Coronel Portillo, Departamento De Ucayali"** – 2da Etapa;

Que, es así, que mediante Resolución Gerencial N° 038-2020-MPCP-GIO de fecha 12 de mayo de 2020, se aprobó el Expediente Técnico IOARR del Proyecto de Inversión Pública: **"Construcción De Nicho, En El (La) Cementerio General De Pucallpa, Distrito De Callería, Provincia De Coronel Portillo, Departamento De Ucayali"** – 2da Etapa, que comprende: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrado General, Presupuesto, Análisis de Costos Unitario, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Análisis de Gastos Generales, Programación de Obra, Cronograma de Obra, Estudios Básicos, Planos, Anexos; por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto referido al mes de mayo de 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por el monto de **S/ 974,263.34 (Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres con 34/100 Soles)**;

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial N° 055-2020-MPCP-GIO de fecha 25 de junio de 2020, se aprobó la Reformulación del Expediente Técnico IOARR del Proyecto de Inversión Pública: **"Construcción De Nicho, En El (La) Cementerio General De Pucallpa, Distrito De Callería, Provincia De Coronel Portillo, Departamento De Ucayali"** – 2da Etapa, que comprende: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrado General, Presupuesto, Análisis de Costos Unitario, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Análisis de Gastos





Generales, Programación de Obra, Cronograma de Obra, Estudios Básicos, Planos, Anexos; por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto referido al mes de mayo de 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por el monto de **S/ 974,263.34 (Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres con 34/100 Soles)**;

Que, con Memorándum N° 079-2020-MPCP-GIO-SGEP de fecha 15 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos designa al Arq. José Tony Tello Acuña, para la Elaboración de la Modificación del Expediente Técnico (IOARR): "**Construcción de Nicho, en el (La) Cementerio General de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**", con CUI N° 2453219, por incremento de metas;

Que, es así, que mediante Informe N° 059-2020-MPCP-GM-GIO-SGEP-AJTTA de fecha 15 de setiembre de 2020, el Arq. José Tony Tello Acuña emite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la modificación del expediente técnico (IOARR): "**Construcción De Nicho, En El (La) Cementerio General De Pucallpa, Distrito De Callería, Provincia De Coronel Portillo, Departamento De Ucayali**", por incremento de metas, recomendando su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Resolución Gerencial N° 099-2020-MPCP-GIO de fecha 16 de setiembre de 2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras **resolvió aprobar la modificación del Expediente Técnico (IOARR): "Construcción De Nicho, En El (La) Cementerio General De Pucallpa, Distrito De Callería, Provincia De Coronel Portillo, Departamento De Ucayali", por incremento de metas** – CUI 2453219, la cual comprende: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrado General, Presupuesto, Análisis de Costos Unitario, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Análisis de Gastos Generales, Programación de Obra, Cronograma de Obra, Estudios Básicos, Planos, Anexos, quedando autorizado su ejecución por la modalidad de Administración Directa, con un monto total de inversión **S/ 1'504,524.76 (Un Millón Quinientos Cuatro Mil Quinientos Veinticuatro con 76/100 Soles)**, con precios al mes de mayo de 2020, y un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario, de acuerdo al desagregado:

DESCRIPCIÓN	TOTAL, S/
COSTO DIRECTO	1,301,969.36
GASTOS GENERALES	150,328.95
<b>TOTAL, OBRAS CIVILES</b>	<b>1,452,298.31</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	52,226.45
<b>MODIFICACIÓN DEL COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>1,504,524.76</b>

Que, mediante Informe N° 556-2020-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 16 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Estudios y Proyecto concluye que en cumplimiento de la Directiva N° 005-2013-MPCP-GPPR-SGR, se elaboró y aprobó la modificación del expediente técnico sub materia, y a la vez solicita la certificación presupuestal por el monto de S/ 140,959.38 (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Soles);

Que, con Informe N° 1908-200-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 18 de setiembre de 2020, la Gerencia de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000637 -2020, por el monto de S/ 140,959.38 (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Soles);

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 109-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 18 de setiembre de 2020, concluye procedente aprobar la modificación del presupuesto de obra, por incremento de metas de la obra: "**Construcción de Nicho, en el (La) Cementerio General de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**", CUI 2453219, por el monto de **S/ 140,959.38 (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Soles)**, remitiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, asimismo con Informe N° 1265-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 25 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la aprobación del presupuesto de incremento de metas de la obra: "**Construcción de Nicho, en el (La) Cementerio General de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**", CUI 2453219, por el monto de **S/ 140,959.38 (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Soles)**, para su respectivo ejecución correspondiente a la segunda Etapa, en virtud a la Modificación del Expediente Técnico (IOARR): "**Construcción de Nicho, en el (La) Cementerio**



General de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por incremento de metas, la cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 099-2020-MPCP-GIO;

Que, debe señalarse que la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece que su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, no existe norma específica que regule los incrementos o deductivos de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no menciona nada específico respecto a los incrementos o deductivos de obra y ampliaciones de plazo;

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto-ampliación de meta, ampliación de presupuesto, variación de cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata;

Que, conceptualmente los presupuestos por incrementos o deductivos de obra, pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta. No obstante, ante la falta de norma específica que regule la modificación del presupuesto en las obras por administración directa, es que mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2013-MPCP de fecha 01 de febrero de 2013, se aprobó la Directiva N° 005-2013-MPCP-GPPR-SGR "Directiva que norma los procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración directa" cuyo artículo 16° se ha previsto el procedimiento para la modificación del presupuesto de la obra;

Que, en esa misma línea, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva antes mencionada señala: "Toda modificación del presupuesto de la obra, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, previa sustentación escrita de los responsables de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y Sub Gerencia de Presupuesto, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado;

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16° de la Directiva N° 005-2013-MPCP-GPPR-SGR, establece que: "Los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en los casos siguientes: b) *Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa*";

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la modificación del presupuesto de la obra, por incremento de metas de la obra: "Construcción de Nicho, en el (La) Cementerio General de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", CUI 2453219, por el monto de S/ 140,959.38 (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Soles), conforme al numeral 16.3 y 16.4 de la Directiva N° 005-2013-MPCP-GPPR-SGR "Directiva que norma los procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración directa" y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente de dicho incremento se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar dicho la modificación del presupuesto, a fin de cumplir con el finalidad del proyecto por lo que se debe aprobar la modificación del presupuesto de la obra "Construcción de Nicho, en el (La) Cementerio General de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", CUI 2453219;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en la Directiva N° 005-2013-MPCP-GPPR-SGR "Directiva que norma los procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración directa", la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 572-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 25 de setiembre 2020, opina aprobar la modificación del presupuesto de la obra por incremento de metas de la obra: "Construcción de Nicho, en el (La) Cementerio General de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", CUI 2453219, por la suma de S/ 140,959.38 (Ciento



**PUCALLPA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO

"Año de la universalización de la salud"

**Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Soles**, para su respectiva ejecución correspondiente a la segunda Etapa, en virtud a la Modificación del Expediente Técnico (IOARR): "**Construcción de Nicho, en el (la) Cementerio General de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**", por incremento de metas, la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial N° 099-2020-MPCP-GIO de fecha 16 de setiembre de 2020**, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del presupuesto de la obra por incremento de metas de la obra: "**Construcción de Nicho, en el (La) Cementerio General de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**", CUI 2453219, por la suma de **S/ 140,959.38 (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Soles)**, para su respectiva ejecución correspondiente a la segunda Etapa, en virtud a la Modificación del Expediente Técnico (IOARR): "**Construcción de Nicho, en el (la) Cementerio General de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**", por incremento de metas, la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial N° 099-2020-MPCP-GIO de fecha 16 de setiembre de 2020**, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Regundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL